

HECHO ESENCIAL

SIPSA S.A.
REGISTRO DE VALORES N° 316

Santiago, 28 de febrero de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12
Presente

Ref.: Política General de habitualidad

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a Ud. en calidad de Hecho Esencial que en sesión de directorio de fecha 28 de febrero de 2011, se acordó la política de habitualidad de operaciones del giro ordinario de Sipsa S.A. que se adjunta a la presente comunicación.

Al respecto informo a Ud. que la política que se adjunta se mantendrá a disposición de cualquier interesado en las oficinas de la Sociedad.

Sin otro particular, se despide atentamente,



José Antonio Sastre Galdames
Gerente General
Sipsa S.A.

c.c.:

- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.-
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.-
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.-

“Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas”

Sipsa Sociedad Anónima

1. OBJETIVO.

Establecer una política general de habitualidad para las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Sipsa Sociedad Anónima y sus filiales, en adelante “Sipsa” o la “Sociedad”, que les permita celebrar operaciones con partes relacionadas, independiente de su monto, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del referido artículo 147 de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

2. ALCANCE.

Respecto a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Sipsa y sus filiales, con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA.

Se considerarán como operaciones ordinarias de Sipsa aquellas que éstas realicen dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades comerciales, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del referido artículo 147 de la ley N° 18.046, debiendo en todo caso ser aprobadas previamente por el directorio y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Estas operaciones se considerarán habituales, con independencia de su monto, y sin perjuicio de que su contratación sea por periodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán operaciones habituales del giro, entre otras y a modo de ejemplo, las que a continuación se indican:

1. La realización de inversiones en acciones, derechos sociales, bonos, debentures, títulos de crédito o inversión, instrumentos financieros, y, en general, la inversión en toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, tanto nacionales como extranjeros;

2. La realización de toda clase de actos, contratos y operaciones financieras, de derivados, de compra y venta con pacto de retroventa o retrocompra, de cambios internacionales, de cobranza y de custodia de valores u otros similares, mandatos y encargos, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y entidades financieras, de custodia o de cualquier naturaleza, en Chile y en el exterior;
3. La realización de operaciones financieras interempresas, tales como créditos en cuenta corriente, contratos de cuenta corriente mercantil, mutuos, cartas de crédito, seguros, provisión de fondos y pagos por sociedades filiales;
4. La prestación de servicios de gestión financiera y contables, así como la contratación de asesorías en materias financieras, operacionales administrativas, contables y tributarias, legales, de auditorías, y, en general, la gestión de la documentación operativa de la sociedad y sus filiales;
5. La prestación de servicios vinculados a tecnologías de la información, incluyendo el procesamiento de datos por medios computacionales y el manejo y conservación de datos en data center, redes y correos electrónicos; así como el arrendamiento, subarrendamiento y licenciamiento de toda clase de software y hardware;
6. La contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la sociedad;
7. La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios y personal para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad.;
8. La celebración de operaciones de servicios navieros, agente comercial y portuario, la actividad de administración operativa de embarcaciones (management), arrendamiento de naves y espacios, contratos y servicios navieros en general, adquisición de combustibles, lubricantes, materias primas y otros insumos y elementos para la actividad naviera, y la adquisición y arrendamiento de inmuebles.
9. La celebración de operaciones de construcción, reparaciones mayores, reparación y mantenimiento de embarcaciones comerciales y la celebración de contratos de compra venta de embarcaciones comerciales.

4. VIGENCIA.

La presente política entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente en tanto el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley.

Acordada por el directorio de Sipsa Sociedad Anónima con fecha 28 de febrero de 2011.”